

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 161/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Leopoldo Lozano Martínez contra la Resolución de fecha 1 de abril de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Leopoldo Lozano Martínez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 11 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la certificación de acuerdos de fecha 4 de mayo de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz”. Asiento: 23/2007.

VISTO: el contenido de las actas de fechas 19 y 26-4-2007 de la Comisión Negociadora, así como la certificación emitida el 4

de mayo de 2007 por la Secretaría General de Actas de referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, integrada por ASPREMETAL, en representación de la empresas del sector, de una parte, y por MCA-U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, en la que se recogen los acuerdos de prórroga de dicho convenio para 2007, así como de la actualización de la tabla salarial para dicho ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación de los referidos acuerdos en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 8 de mayo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

M.^a Ángeles García Estrada, en calidad de Secretaria General de Actas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las empresas Siderometalúrgicas de Badajoz,

CERTIFICA

Que, en reunión celebrada por la citada Comisión del día 19 de abril de 2007 se acordó, entre otros particulares, prorrogar dicho Convenio durante el año 2007.

Así mismo, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2007, se acordó actualizar la tabla de salarios para el ejercicio de 2007 que se adjunta.

Lo que se certifica a efectos de su registro y publicación ante la Dirección General de Trabajo, expidiéndose el presente en Badajoz a 4 de mayo de 2007.

TABLAS SALARIALES SIDERO BADAJOZ 2007

TECNICOS DE TALLER	SALARIO/MES	PLUS ASISTENCIA/MES
Jefes de Taller	871,97	207,77
Maestros de Taller	830,70	207,77
Maestros de 2ª	825,41	207,77
Contramaestres	830,70	207,77
Encargados	806,41	207,77
Capataces de Especialistas	789,01	207,77
Capataces de Peones ordinarios	782,56	207,77
TECNICOS DE OFICINAS		
Delineantes, Proyectistas y Dibujantes	859,47	207,77
Delineantes de 1ª, Prácticos de Topografía y Fotógrafos	825,41	207,77
Calcadores	783,61	207,77
Delineantes de 2ª	806,41	207,77
Reproductores fotográficos	783,29	207,77
Reproductores de planos	769,19	207,77
Archiveros bibliotecarios	806,41	207,77
Auxiliares	782,56	207,77
TECNICOS DE LABORATORIOS		
Jefes de Laboratorio	853,29	207,77
Jefes de Sección	850,83	207,77
Analistas de 1ª	819,00	207,77
Analistas de 2ª	795,47	207,77
Auxiliares	782,56	207,77
Jefes de Diques	831,50	207,77
Jefes de Muelles	830,70	207,77
Buzos y hombres ranas (día)	28,28	207,77
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTIFICA DEL TRABAJO		
Jefes de Sección Organización de 1ª	859,43	207,77
Jefes de Sección Organización de 2ª	853,31	207,77
Técnicos de Organización de 1ª	851,77	207,77
Técnicos de Organización de 2ª	806,41	207,77
Auxiliares de Organización	790,57	207,77
Dieta completa	31,63 €	
Media dieta	12,59 €	
Kilometraje	0,24 €	

CATEGORÍAS	SALARIO/2007	PLUS ASISTENCIA/MES
Peones ordinarios	25,60	207,77
Especialistas Almacén	25,85	207,77
Mozos especialistas Almacén	25,85	207,77
Oficial de 1ª	26,49	207,77
Oficial de 2ª	26,24	207,77
Oficial de 3ª	25,98	207,77
Profesional Sidero 1ª	26,42	207,77
Profesional Sidero 2ª	26,19	207,77
Profesional Sidero 3ª	25,98	207,77
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	785,79	207,77
Almaceneros	782,32	207,77
Chóferes de motocicletos	781,31	207,77
Chóferes de turismos	792,26	207,77
Chóferes de camiones	797,09	207,77
Pesadores basculeros	789,28	207,77
Guardas jurados	776,00	207,77
Vigilantes	770,80	207,77
Cabos Guardas	790,23	207,77
Ordenanzas	769,19	207,77
Conserjes	787,00	207,77
Porteros	769,19	207,77
Enfermeros	770,80	207,77
Dependientes Pral. Economatos	785,81	207,77
Dependientes Aux. Economatos	771,53	207,77
Telefonistas (menos 50 teléfonos)	769,19	207,77
Telefonistas (mas 50 teléfonos)	772,01	207,77
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de 1ª	874,02	207,77
Jefes de 2ª	853,31	207,77
Oficiales de 1ª	825,43	207,77
Oficiales de 2ª	806,43	207,77
Auxiliares	783,38	207,77
Vigilantes	825,43	207,77
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Linceciados	951,71	207,77
Peritos y Aparejadores	937,16	207,77
Ayudantes de Ingenieros y Arquitectos	907,37	207,77
Maestros Industriales	845,70	207,77
Capitanes, Pilotos, maquinistas de gánguiles y bancos de pruebas	871,97	207,77
Graduados sociales	874,02	207,77
Profesores de Enseñanza	825,41	207,77
A.T.S.	819,37	207,77